



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

### **Radicación n.º 102885**

Bogotá, D.C., primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

El señor **LUIS HUMBERTO AMEZQUITA BOLÍVAR** instaura acción de tutela contra el ~~Juzgado~~ Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta), el ~~Juzgado~~ Juzgado Tercero Penal del Circuito de Villavicencio y la ~~Sala~~ Sala Penal del Tribunal Superior de aquel distrito judicial, denunciando la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad, dentro del proceso distinguido con el radicado **05756 60 00 000 2010 0000201**, seguido en su contra por el punible de actos sexuales abusivos con menor de 14 años.

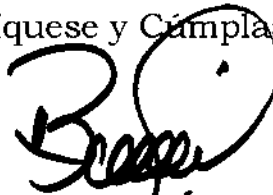
Por reunir la demanda los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho la admite, no sin antes precisar que a la Sala de Casación Penal le corresponde tramitarla y decidirla al tenor del artículo 1º, numeral 5º del Decreto 1983 de 2017. Consiguientemente, ordena:

1. Por la vía más expedita, notificar a la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Conocimiento de aquella capital y al Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta), así como a las partes e intervinientes dentro del proceso objeto de reproche. A las autoridades judiciales accionadas se les solicitará

que, en un término máximo de **veinticuatro (24) horas**, rindan informe (Arts. 19 y 20 D. 2591 de 1991) y se pronuncien sobre los fundamentos de la demanda, allegando copia de los documentos pertinentes.

Al accionante se le comunicará lo decidido conforme a los datos señalados en la demanda.

Notifíquese y Cúmplase



**JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO**

Magistrado



**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

Secretaria